

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 1 de 8

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	196-SG-2025				
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL. LOTE 3				
CONTRATISTA/ASOCIADO:	CONSORCIO INTERVENTORIA IDEAL				
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	MESES:	5.5		DÍAS:	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	172425	FECHA (DD/MM/AA)	11/8/2025	VALOR \$	\$ 1.198.745.150,00
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	916925	FECHA (DD/MM/AA)	23/12/2025	VALOR \$	\$ 270.319.792,00
APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	SI			NO	Fecha de aprobación: (DD/MM/AA)
	X				24/12/2025 24/02/2026
FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	30/12/25			FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AA)	15/06/2026
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.					
3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA					
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	Arq. ALMEIRO BARBOSA ROMERO (frente BOGOTA Lote 8) Arq. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS (frente TUNJA Lote 3)				
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	C.C. 11.410.044 C.C. 79.601.181				
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	Profesional Especializado GNGEI Profesional Especializado GNGEI				
4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN					
Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) - atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.					
Marque con una (x), según corresponda la solicitud:	Prórroga	X	Suspensión		
	Adición		Reinicio/Reactivación		
	Cesión		Reducción		
	Terminación y liquidación anticipada		Otros - En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.		
5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL A REALIZAR					
ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN					

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 2 de 8

El artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

A su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

En este entendido, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fundamento en las funciones asignadas por la Ley 938 de 2004, el Acuerdo 08 de 2012 y demás normativa reglamentaria atinente a la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permitan el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios y unidades organizaciones conexas.

La sede Seccional Boyacá del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicada en la ciudad de Tunja, en la Calle 24 No. 5 A - 61, cuenta con aproximadamente treinta y cinco (35) años de construida y una edificación de 1.938 m², en la cual actualmente opera la Dirección Seccional Boyacá, donde se prestan los servicios de Patología, Clínica, Biología, Toxicología, Antropología, Balística y demás dependencias administrativas de la seccional.

Dentro de las actividades a ejecutar y que fueron previamente identificadas por los profesionales del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura del Instituto se planea mejorar la funcionalidad de las instalaciones para que el edificio cumpla con los estándares de seguridad, confort y eficiencia.

Así mismo garantizar la accesibilidad universal de todas las áreas del edificio, de acuerdo con las normativas colombianas y de la Ley 1618 de 2013. Reparar el mal estado de las superficies (paredes, techos, pisos, etc.) causadas por filtraciones de agua, grietas, desgaste y deterioro.

Actualizar las instalaciones eléctricas, de iluminación y de plomería para mejorar la eficiencia energética y la seguridad. Cumplir con los estándares de higiene y seguridad para las áreas de trabajo forense, como la sala de necropsia y los laboratorios con los que cuenta la Seccional.

Por lo anterior se ejecutarán actividades generales y específicas, en todas las áreas de la sede, permitiendo el mejoramiento y la funcionalidad de la infraestructura. Actividades como:

- Reparación y mantenimiento de superficies en pisos, muros y cielorrasos (cambio de piezas rotas o desgastadas)
- Mejoramiento a nivel de acabado de pintura sobre muros y cielorrasos.
- Reparación de filtraciones de agua y mejora de la impermeabilización en cubierta (placa y viga canal).
- Reparación del sistema eléctrico, a nivel de cableado y cambio de luminarias en mal estado, incluyendo el uso de tecnología LED para mayor eficiencia energética y mejoras en la iluminación de áreas críticas como las salas de necropsia y los laboratorios, donde es necesario tener iluminación adecuada para los procedimientos.
- Reparación de tuberías que presenten filtraciones o bloqueos. Al igual que el cambio de grifos, inodoros y/o lavamanos en mal estado, asegurando que cumplan con los estándares de accesibilidad.
- Mejoramiento del cerramiento de la sede, con el fin de brindar mayor seguridad y estética de la edificación.

Así las cosas, se pretende mejorar los servicios forenses y médicos-legales, realizando las reparaciones locativas y mejoramiento de acabados de la sede y así cumplir con todas las funciones relacionadas con el análisis forense, el almacenamiento de evidencias y el apoyo a las autoridades judiciales. De igual forma contribuirá al cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de seguridad ocupacional y buenas prácticas, así como al fortalecimiento de la capacidad operativa de la sede.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del proceso de selección No. LP-002-SG-2025, publicado en la plataforma SECOP II, adelantó el proceso de licitación pública para la contratación del proyecto cuyo objeto consiste en "Realizar el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional".

Como resultado del proceso de selección objetiva, mediante acto de adjudicación de fecha 17 de octubre de 2025, se adjudicó el Lote 3 – Tunja a la firma JJC Ingeniería y Construcciones S.A.S., formalizándose posteriormente el Contrato de Obra No. 151-SG-2025. De igual manera, el Lote 8 – Bogotá fue adjudicado a la firma Constructora GED S.A.S., suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Obra No. 154-SG-2025.

En desarrollo de lo anterior, el día 24 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 151-SG-2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Seccional Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja.

Así mismo, en la misma fecha se suscribió el Contrato de Obra No. 154-SG-2025, cuyo objeto corresponde a la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de la Seccional Bogotá, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 3 de 8

Con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y vigilancia de los contratos de obra anteriormente mencionados, el Instituto adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CM-001-SG-2025, publicado en la plataforma SECOP II, cuyo objeto consistió en “Realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica al contrato resultante del proceso de selección para realizar el mantenimiento y reparaciones locativas de sedes a nivel nacional”.

Como resultado de dicho proceso de selección, mediante acto de adjudicación del 02 de diciembre de 2025, se adjudicó el Lote 3 (Tunja y Bogotá) al CONSORCIO INTERVENTORÍA IDEAL, suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025.

En desarrollo de lo anterior, el día 18 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, cuyo objeto consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica a los Contratos de Obra No. 151-SG-2025 y No. 154-SG-2025, correspondientes a la ejecución de las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de las sedes de la Seccional Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja, y de la Seccional Bogotá, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., respectivamente.

Posteriormente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, así como la aprobación de las garantías exigidas para los Contratos de Obra No. 151-SG-2025, No. 154-SG-2025 y el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, el día 30 de diciembre de 2025 se suscribieron las respectivas actas de inicio, dando comienzo formal a la ejecución de los contratos.

Desde dicha fecha, la interventoría ha ejercido las labores de seguimiento, vigilancia y control integral sobre ambos frentes de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con las funciones asignadas contractualmente y la normatividad vigente aplicable.

Mediante oficio No. CF 151-SG-2025-046C-2026 de fecha 11 de mayo de 2026, el contratista del Contrato de Obra No. 151-SG-2025 presentó ante la Interventoría solicitud de prórroga del plazo contractual hasta el día 30 de mayo de 2026. Dicha solicitud fue objeto de análisis técnico, administrativo y contractual por parte de la Interventoría, la cual emitió concepto favorable al evidenciar la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación integral de las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, y una vez surtido el trámite correspondiente, la Entidad impartió su aprobación y se formalizó la respectiva modificación contractual.

La solicitud de ampliación del plazo se sustentó en situaciones identificadas durante el desarrollo de las actividades constructivas, asociadas principalmente a condiciones reales de la infraestructura que no pudieron determinarse con total precisión durante la etapa precontractual y de estructuración del proyecto. Como resultado de las inspecciones, verificaciones y actividades de ejecución adelantadas en sitio, se evidenció la necesidad de incorporar actividades no previstas inicialmente, indispensables para garantizar la funcionalidad, estabilidad, seguridad, durabilidad y correcta operación de las áreas intervenidas.

Estas actividades complementarias obedecieron a requerimientos técnicos derivados de las condiciones existentes de la edificación, interferencias constructivas detectadas durante la ejecución, ajustes necesarios para la correcta articulación entre los diferentes componentes intervenidos y necesidades propias del proceso constructivo que resultaron indispensables para asegurar la calidad y el adecuado funcionamiento de la sede. En todo caso, dichas actividades no implicaron modificación del objeto contractual, sino que constituyeron actuaciones necesarias para alcanzar plenamente los resultados esperados del proyecto y garantizar la adecuada prestación del servicio institucional en las áreas objeto de intervención. En virtud de lo anterior, se hizo necesaria la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de mayo de 2026, con el propósito de permitir la ejecución, verificación, pruebas de funcionamiento, ajustes constructivos y validación técnica de las actividades incorporadas, garantizando que la totalidad de las obras fueran entregadas en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Como resultado de la ejecución contractual, tanto las actividades inicialmente contratadas como aquellas requeridas durante el desarrollo de la obra fueron ejecutadas dentro del plazo otorgado. Actualmente, las obras se encuentran terminadas y en etapa de recibo final, proceso durante el cual la Interventoría ha efectuado las verificaciones técnicas correspondientes, identificando observaciones menores relacionadas con ajustes, correcciones y complementaciones necesarias para el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, las cuales están siendo atendidas por el contratista previo a la suscripción del acta de recibo definitivo. Soportadas en el Artículo 11 Ley 1150 de 2007 y las obligaciones contractuales del interventor respecto al cierre y liquidación.

De igual manera, el Contrato de Obra No. 151-SG-2025, correspondiente al mantenimiento y reparaciones locativas de la sede de Tunja, se encuentra en fase de cierre contractual y preparación para su liquidación. No obstante, para la culminación efectiva de esta etapa resulta necesario disponer de un período adicional que permita adelantar de manera integral las actividades de revisión, validación y consolidación de la información contractual, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica generada durante la ejecución del proyecto.

Dentro de dichas actividades se encuentran, entre otras, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la revisión de las cantidades finales ejecutadas, la validación de los balances financieros y presupuestales, la consolidación de los soportes documentales del contrato, la revisión de las garantías contractuales, la elaboración y aprobación de informes finales, la suscripción de actas de

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 4 de 8

recibo definitivo, el análisis de posibles salvedades contractuales y la preparación de los documentos requeridos para la liquidación bilateral del contrato.

Por lo anterior, aun cuando la ejecución física de la obra ha concluido, se requiere mantener el acompañamiento y seguimiento por parte de la Interventoría durante la etapa de cierre y liquidación, con el fin de garantizar que el proceso contractual llegue a buen término, se cumplan los procedimientos establecidos por la Entidad y se asegure la adecuada terminación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato de Obra No. 151-SG-2025.

Contrato de obra 154-SG-2026-BOGOTA

En relación con la solicitud de prórroga del contrato de interventoría asociado al Contrato de Obra No. 154-SG-2025, cuyo objeto corresponde a "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE SEDES A NIVEL NACIONAL – LOTE 8", esta supervisión efectuó la revisión de los soportes allegados por el contratista de obra y la interventoría, así como de las condiciones que han incidido en la ejecución contractual.

Se evidenció que el Contrato de Obra No. 154-SG-2025 inició su ejecución mediante acta suscrita el 30 de diciembre de 2025. No obstante, durante la etapa inicial de ejecución no fue posible disponer de las áreas requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas, situación que imposibilitó el inicio efectivo de las labores previstas y dio lugar a la suspensión del contrato. De acuerdo con la información presentada por el contratista y validada por la interventoría, el período comprendido entre la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la suspensión correspondió a cuarenta y nueve (49) días calendario, tiempo durante el cual no fue posible adelantar actividades constructivas por causas ajenas al contratista.

Mediante comunicación GED-0064-2026, el contratista solicitó la ampliación del plazo contractual por cuarenta y nueve (49) días calendario, argumentando que la indisponibilidad de los espacios de intervención generó una afectación directa sobre la programación de obra y el desarrollo normal del contrato. A su vez, la interventoría, mediante oficio I.I-2026-46-03-B, analizó la solicitud y emitió concepto favorable, concluyendo que los hechos expuestos corresponden a circunstancias verificables y no atribuibles al contratista, razón por la cual consideró procedente la ampliación del plazo contractual por el mismo término solicitado.

Esta supervisión analizó los antecedentes contractuales, los soportes allegados y el concepto emitido por la interventoría, encontrando que la ampliación del plazo del contrato de obra resulta necesaria para garantizar la ejecución integral de las actividades contratadas, conforme a la programación actualizada presentada por el contratista. En consecuencia, se determinó la procedencia de la prórroga del contrato de obra hasta el 20 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta que las funciones de la interventoría comprenden el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la ejecución contractual, y que dichas actividades deben mantenerse durante todo el tiempo requerido para la culminación de la obra, se hace necesario ampliar igualmente el plazo del contrato de interventoría. Lo anterior con el fin de garantizar el acompañamiento permanente a la ejecución de las actividades pendientes, la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el seguimiento al cronograma actualizado, la validación de cantidades ejecutadas y el adecuado recibo de las obras objeto del contrato.

Por lo expuesto, esta supervisión considera técnica y administrativamente procedente la prórroga del contrato de interventoría asociado al Contrato de Obra No. 154-SG-2025, en concordancia con la ampliación aprobada para el contrato de obra y por el tiempo necesario para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones de seguimiento y control a cargo de la interventoría, la prórroga solicitada, un mes adicional al plazo de ejecución de obra, se sustenta mediante el tiempo necesario para el desarrollo de las actividades de liquidación de los dos contratos, obra e interventoría el cual se desarrolla desde el día de la firma del acta de recibo final del contrato de obra hasta la liquidación de los contratos.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

En mi calidad de director de interventoría del CONSORCIO INTERVENTORÍA IDEAL y teniendo en cuenta el próximo vencimiento de la primera extensión al contrato 196-SG-2025, que tiene como fecha el 15 de junio de 2026, nos permitimos solicitar la segunda prórroga basada específicamente en el tiempo correspondiente a la prolongación del contrato de obra 154-SG-2025 de la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta que el plazo vigente para el contrato anteriormente mencionado es el 20 de junio de 2026, nosotros como interventoría solicitamos la extensión hasta el 20 de Julio de 2026. En cuanto a la respectiva adición presupuestal, ésta avanza y se encuentra en proceso de legalización, con base en lo que se habló por las partes y se manifestó en la reunión sostenida el 10 de junio de 2026, en la sede administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. Allí se dejó claro que para avanzar de manera inmediata en el proceso de solicitud de prórroga para el contrato de interventoría No 196-SG-2025, el argumento para tal solicitud es el tiempo, con base en el contrato de obra No 154-SG-2025

Los participantes en la reunión fueron:

Abogado. Camilo Ernesto Quiroga Mora: Asesor de la Dirección con Funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Arquitecto Almeiro Barbosa Romero: Profesional Especializado -Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura - Instituto Nacional de Medicina Legal y C - Supervisor Contrato 154-SG-2026

Arquitecto Alejandro Chavistad Profesional Especializado -Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura - Instituto Nacional de Medicina Legal y C - Supervisor Contrato 151-SG-2026

Ingeniero José H Valenzuela R. director de interventoría – Consorcio Interventoría Ideal –Contrato 196-SG-2025

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 5 de 8

CONCEPTO DE LA SUPERVISION

En el marco del seguimiento técnico, administrativo y financiero a los contratos de obra objeto de interventoría, se evidencia que la ampliación de los plazos de dichos contratos genera de manera directa la necesidad de prorrogar el Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, con el propósito de garantizar la continuidad en las labores de vigilancia, control y seguimiento, así como asegurar el adecuado cierre contractual, incluyendo las actividades de liquidación.

Por lo anterior, esta Supervisión concluye que resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, en consideración a la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre los contratos de obra objeto de interventoría.

Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta que, si bien el Contrato de Obra No. 151-SG-2025 correspondiente a la sede de Tunja culminó su etapa de ejecución y actualmente se encuentra en proceso de recibo final, atención de observaciones y liquidación contractual, el Contrato de Obra No. 154-SG-2025 correspondiente a la sede de Bogotá continúa en ejecución, razón por la cual requiere de manera permanente el acompañamiento y seguimiento por parte de la interventoría para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, el control de la calidad de las obras, la verificación del avance físico y financiero, el seguimiento a la programación establecida y el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.

En consecuencia, la terminación del plazo del Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025 generaría una interrupción en las actividades de control y vigilancia tanto del proceso de cierre y liquidación del Contrato de Obra No. 151-SG-2025 como de la ejecución del Contrato de Obra No. 154-SG-2025, situación que podría afectar el adecuado desarrollo de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 151-SG-2025 se encuentra en etapa de cierre contractual, se ha identificado la necesidad de mantener la participación de los profesionales que conforman el equipo de interventoría para adelantar las actividades asociadas al recibo definitivo de las obras, revisión documental, validación técnica y financiera, elaboración de informes finales, seguimiento al levantamiento de observaciones, verificación de garantías y demás actuaciones requeridas para la liquidación del contrato.

En ese sentido, la Entidad y el contratista de interventoría se encuentran adelantando mesas de trabajo y jornadas de análisis técnico, administrativo y financiero orientadas a determinar el alcance real de las actividades pendientes por ejecutar, tanto en el frente de Bogotá como en el proceso de cierre y liquidación del frente de Tunja, así como las dedicaciones efectivas requeridas por cada uno de los profesionales que integran el equipo de interventoría.

Como resultado de dicho ejercicio, se establecerá de manera precisa el valor que eventualmente deba ser objeto de adición al Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, garantizando que este corresponda estrictamente a las necesidades reales de acompañamiento, seguimiento y control requeridas para la culminación de la ejecución del Contrato de Obra No. 154-SG-2025 y para la terminación, recibo final y liquidación del Contrato de Obra No. 151-SG-2025, en observancia de los principios de economía, planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

La interventoría en los contratos de obra pública constituye una obligación legal y funcional para las entidades estatales, orientada a garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la contratación estatal. No se trata de una facultad discrecional, sino de un deber impuesto por el ordenamiento jurídico colombiano, estrechamente ligado a la protección del patrimonio público y al logro de los fines del Estado. De conformidad con la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 25, 26 y 32, la entidad estatal tiene la responsabilidad de asegurar el adecuado control y seguimiento de los contratos de obra. Dicho control se materializa, en la mayoría de los casos, a través de la interventoría, la cual cumple una función técnica especializada indispensable para verificar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, mientras la obra se encuentre en ejecución, debe existir interventoría vigente que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este deber fue reforzado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que impone a las entidades estatales la obligación de ejercer vigilancia y control permanente sobre la ejecución de los contratos, con el propósito de asegurar la correcta utilización de los recursos públicos. La interventoría se erige, entonces, como el principal instrumento mediante el cual se cumple este mandato legal, especialmente en contratos de obra por su complejidad y riesgo. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 regula la supervisión e interventoría contractual y establece que estas deben abarcar toda la ejecución del contrato, incluidas sus modificaciones, suspensiones, prórrogas y adiciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03 Página 6 de 8

En tal sentido, cuando el contrato de obra es prorrogado o adicionado, resulta jurídicamente necesario mantener la interventoría en condiciones equivalentes, a fin de no interrumpir el deber de control estatal. La posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales cuando las necesidades del servicio lo exijan. En este contexto, la interventoría, aunque contractualmente autónoma, es accesoria al contrato de obra, por lo que debe ajustarse a las variaciones de este último para permitir la correcta ejecución de su objeto.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara al señalar que la interventoría no es un simple acompañamiento formal, sino un mecanismo esencial de control técnico, administrativo y jurídico. En pronunciamientos reiterados, dicha corporación ha indicado que la ausencia de interventoría durante la ejecución de una obra constituye una falla en el servicio imputable a la entidad estatal, lo cual refuerza la necesidad de garantizar su continuidad hasta la terminación del contrato principal. Adicionalmente, el deber de vigilancia y control recae de manera directa sobre los servidores públicos responsables de la gestión contractual. La omisión en la adopción de medidas para asegurar la interventoría vigente puede dar lugar a responsabilidades disciplinarias, fiscales y contractuales, de conformidad con la normativa vigente y los criterios de los órganos de control.

En atención a lo expuesto, es pertinente señalar que el contrato de interventoría tiene como finalidad garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la ejecución del contrato de obra. En ese sentido, la ejecución del contrato principal no puede desarrollarse sin la presencia y acompañamiento permanente de la interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

De igual forma, conforme a la forma de pago establecida contractualmente, se indica que la remuneración de la interventoría está directamente asociada al avance de obra y no a la simple disposición de personal ni al transcurso del tiempo. En este contexto, una proporción significativa del pago se encuentra condicionada al progreso efectivo de las actividades constructivas, en concordancia con lo pactado en el contrato.

En conclusión, esta Supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato de Interventoría No. 196-SG-2025, en atención a que el Contrato de Obra No. 154-SG-2025 correspondiente al frente de Bogotá continúa en ejecución y requiere el acompañamiento permanente de la interventoría para garantizar el adecuado seguimiento y control de las obligaciones contractuales, mientras que el Contrato de Obra No. 151-SG-2025 correspondiente al frente de Tunja se encuentra en etapa de recibo final, atención de observaciones y liquidación contractual, actividades que igualmente demandan la participación activa del equipo interventor. En consecuencia, resulta indispensable asegurar la continuidad de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica hasta la culminación efectiva de ambos procesos contractuales, encontrándose actualmente la Entidad y la Interventoría adelantando el análisis y la validación de las dedicaciones profesionales requeridas para determinar el valor real de la adición presupuestal necesaria para garantizar el adecuado cierre, liquidación y terminación de las obligaciones contractuales objeto de seguimiento.

SOLICITUD AL ORDENADOR DEL GASTO

Analizada la solicitud presentada por el contratista de interventoría mediante oficio I.I-2026-79-01-B de fecha junio 10 de 2026, así como la situación actual de los contratos de obra objeto de seguimiento, esta Supervisión considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente la prórroga del Contrato No. 196-SG-2025 hasta el día 20 de julio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los contratos de obra objeto de interventoría, requieren ser finalizados en su etapa de ejecución y se requiere un plazo adicional de un (1) mes para adelantar los trámites de recibo final, cierre administrativo y liquidación contractual, garantizando así la continuidad del seguimiento, control y vigilancia integral en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como la adecuada culminación de los procesos de liquidación.

De igual manera, se evidenció la necesidad de contar con la participación y disponibilidad del equipo profesional de interventoría durante la etapa de cierre contractual, quienes deberán adelantar actividades relacionadas con la revisión y consolidación documental, elaboración de informes finales, verificación de obligaciones contractuales, acompañamiento al recibo definitivo de las obras, validación financiera y apoyo jurídico requerido para la liquidación de los contratos.

No obstante, se precisa que la presente solicitud de prórroga se eleva con fundamento en las razones expuestas por el contratista de interventoría, en el marco de la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control de los contratos de obra objeto de vigilancia, así como asegurar el adecuado cierre técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los mismos.

<p style="text-align: center;">6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO</p> <p style="text-align: center;">(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.</p>
--

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 7 de 8

Obligaciones Contractuales	Generales	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato.									
	Específicas	El contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista contenidas en el Anexo 5 Minuta del Contrato									
Plazo	El plazo de ejecución es hasta el 15 de junio de 2026										
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	La Entidad pagará en pagos parciales al Contratista por un sistema mixto, de la siguiente forma:										
	i) El 30% del valor del contrato se pagará en sumas iguales mensuales o por fracción de mes, teniendo como base el plazo de ejecución del contrato. ii) El 70% del valor del contrato se pagará contra avance de obra, debidamente certificado y avalado por el supervisor del contrato de interventoría.										
7°. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES (Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico - Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" - SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)											
N°	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		
1	2026-02-26								X	4 MESES	\$270.319.792,00
2	2026-04-29	X								5.5 MESES	\$270.319.792,00
NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.											
8°. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO (Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" - Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico - SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)											
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO		\$ 270.319.792,00									
VALOR ADICIONES		\$ 0									
VALOR REDUCCIONES		\$ 0									
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA		\$ 270.319.792,00									
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.		\$ 0.00									
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.		\$ 68.173.816,00									
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF		\$ 0									
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		\$ 270.319.792,00									

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001
		Versión:03
		Página 8 de 8

Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	
<p>Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor ☐ Supervisor ☒ justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.</p>	
9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Arq. ALMEIRO BARBOSA ROMERO Arq. MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS
CARGO	Profesional Especializado GNGEI-SAF Profesional Especializado GNGEI-SAF
<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  ARQ ALMEIRO BARBOSA ROMERO Profesional Especializado - Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura -SAF </div> <div style="text-align: center;">  ARQ MARCO ALEJANDRO CHAVISTAD PENAGOS Profesional Especializado - Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura -SAF </div> </div>	
ANEXOS DE LA SOLICITUD	
<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de prórroga del contratista en un (1) folio. Formato solicitud modificación en ocho (8) folios. Solicitud a prórroga del contrato de Obra 154 SG 2025 en dos (2) folios Concepto de la interventoría en un (1) folio. 	